

DECRETO ALCALDICIO N°1785
Litueche, 17 de noviembre de 2025
SECPLAC N°20

CONSIDERANDO

- El convenio de transferencia de recursos suscrito entre La Subsecretaría de Prevención de Delito y La Municipalidad de Litueche y sus respectivas modificaciones.
- El Oficio N°877 de fecha 14 de abril de 2025, que aprueba proyecto código SNSM24-AC-0002, Municipalidad de Litueche.
- La necesidad de aumentar la seguridad de diversos sectores de la comuna de Litueche.
- Las especificaciones técnicas, presupuesto itemizado, y planimetría del proyecto denominado "Alarmas Comunitarias para un Litueche más Seguro".
- Que para ejecutar los proyectos la Municipalidad de Litueche debe realizar un proceso de licitación pública a través del portal mercado público.
- Las Bases Administrativas y formatos, que norman las contrataciones y que se adjuntan al presente Decreto.
- La disponibilidad presupuestaria N°477 de fecha julio de 2025.
- El decreto Alcaldicio N°1711 de fecha 29 de octubre, que aprueba bases, llamado a licitación y nombra comisión evaluadora, y unidad técnica.
- Proceso de Licitación Pública ID1743-64-LE25.
- Que no se recibieron ofertas.
- El decreto Alcaldicio N°1784 de fecha 17 de noviembre de 2025, que declara desierto el proceso de licitación pública ID 1743-64-LE25.
- La necesidad de realizar un nuevo proceso de licitación.

VISTOS

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **LLAMESE** a Licitación Privada a través del portal www.mercadopublico.cl para la ejecución del proyecto denominado "Alarmas Comunitarias para un Litueche más Seguro".
2. **Apruébese** en todas sus partes las Bases Administrativas, formatos, y demás antecedentes que conforman parte de ésta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
3. **NÓMBRESE** a los integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas a los funcionarios municipales en los cargos que se señalan o quien cumpla dicha función en ausencia del titular.
 - a. Administradora Municipal.
 - b. Director de Obras Municipales.
 - c. Director de Desarrollo Comunitario.
4. **DESÍGNESE** Unidad Técnica del Proyecto, a la Dirección de Obras Municipales para la correcta ejecución de la iniciativa.
5. **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la carpeta de la licitación pública antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

Romina Vargas Santander
Secretaría Municipal (S)



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

Rodrigo Palominos Vidal
Alcalde

RPV/RVS/PVV/FMB.
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Of. Partes
- Archivo Secplac



BASES ADMINISTRATIVAS
PROPUESTA PRIVADA

"ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MÁS SEGURO 2025"

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas complementan conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, Anexos, Itemizado y demás antecedentes del proyecto a ejecutar que serán parte del Contrato.

El oferente debe considerar además flete, personal, servicio técnico y mano de obra que se requiera para la entrega de los productos en forma óptima, conforme a las necesidades del Municipio, sin que ello signifique costo alguno para el Mandante, con la totalidad de los requisitos y exigencias establecidos en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planimetrías, entre otros documentos que forman parte íntegra del proceso de adquisición.

La licitación pública es en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, de baja modalidad de precios a suma alzada. Por lo anterior, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, e invariable por todo el periodo que comprenda el presente convenio; desde la fecha de adjudicación notificada al proveedor en el portal www.mercadopublico.cl y hasta el plazo de entrega ofertado por el proveedor.

El proponente además deberá considerar dentro de los costos el pago de permisos, impuestos, certificados, traslados, y cualquier otro requerimiento necesario para la completa ejecución de su oferta.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las "Especificaciones Técnicas", planimetrías, aprobadas por Decreto Alcaldicio, y en todo lo que se encuentre regulado en el documento adjunto al presente proceso licitatorio.

El Oferente deberá cumplir con todas las obligaciones, condiciones y términos inherentes que quedan comprendidas en el proceso de licitación pública, mediante las presentes Bases Administrativas y sus Especificaciones Técnicas, Formularios de Postulaciones y, aclaraciones si las hubiere, además tendrá que cumplir con los requisitos de entidades extremas y temas tributarios inherentes.

El proponente deberá considerar dentro de su oferta todos los costos directos e indirectos que involucre para cumplir con los requerimientos necesario para la completa adquisición señalado en las presentes Bases Administrativas y las especificaciones técnicas y otros anexos.

Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas Antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Las presentes Bases prevalecerán sobre las Especificaciones Técnicas, en el caso que contengan diferente información.

En las propuestas se deberán contemplar todas aquellas obras y/o productos que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de las

especificaciones técnicas y planos, aún cuando no aparezcan indicadas en éstos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales productos y/o servicios en el estudio de la propuesta.

El Proveedor no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de las especificaciones técnicas, planimetrías y de otros antecedentes para lo cual deberá estudiar todos los documentos en todos sus detalles y si hubieren errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Institución Compradora, a través del periodo de aclaraciones de la Propuesta. Cualquier duda que surja del proyecto, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse al dictamen de la Inspección Técnica de la obra y/o Unidad Técnica según corresponda.

El Proveedor deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del proponente en el estudio de la Propuesta.

Cualquier modificación que requiera las Bases o documentos que conforman la propuesta, estas se podrán modificar ratificado por el Decreto respectivo y antes que cierre la propuesta.

2. NORMATIVAS APLICABLES

Las normativas aplicables a la presente licitación serán las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y Planimetrías, que forman parte integrante además de los siguientes antecedentes:

- Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N° 19.886.
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N° 19.880.
- Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado N°18.575.
- Ley N° 21.634, moderniza la Ley N° 19.886.
- Decreto Supremo N° 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, y deja sin efecto el D.S. N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.
- Ley N° 21.643, Ley Karin modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Ley N°16.744, establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto N°44, aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable.
- Ley N° 18.410, crea la superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.
- NCh Elec 4/2003 INSTALACIONES DE CONSUMO EN BAJA TENSION.
- Aclaraciones posteriores al proceso de cierre de ofertas.
- Aclaraciones, Consultas y respuestas.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Plano y Plan Regulador Comunal e Intercomunal.
- Leyes y Reglamentos de distintos servicios y/o Empresas como Agua Potable y Alcantarillado, pavimentación, electricidad, gas.
- Código Sanitario.
- Decreto 594 Aprueba Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Manual de Carreteras del M.O.P.
- Manual de Señalización del Tránsito del MINTRATEL.



Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

- Especificaciones Técnicas para la Instalación de Semáforos de U.O.C.T.
- Manual de Especificaciones Técnicas de Señales Led de U.O.C.T.
- Otras Normativas Aplicables Vigentes según corresponda.

Respecto de aquellas materias no reguladas por los documentos y cuerpos normativos citados se aplicará supletoriamente el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, fijado por Decreto N° 156 del 16/04/2024.

Estos documentos no se adjuntan a las presentes Bases Administrativas y antecedentes por saberse y entenderse conocidos por los oferentes.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Razón Social del Organismo	Ilustre Municipalidad de Litueche.
R.U.T del Organismo	69.091.100-0
Dirección	Cardenal Caro 796.
Comuna	Litueche.
Región	Del Libertador General Bernardo O'Higgins
Tipo de Convocatoria	Pública
Moneda	Pesos Chilenos (Clp).
Presupuesto disponible total	\$12.451.297.- impuesto incluido
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Serán de pleno conocimiento público una vez adjudicada la licitación.
Unidad Técnica	Dirección de Seguridad Pública
Plazo de ejecución	Máximo 120 días corridos, desde la entrega de terreno.

Las ofertas que superen el monto máximo disponible señalado en la planilla anterior serán declaradas inadmisibles. El valor ofertado se entenderá incorporado todo gasto para el cumplimiento del contrato, sea directo o causa de él, los proponentes deben ofertar en pesos, y en él se entenderán incorporados todos los gastos para llevar a cabo la ejecución del proyecto. La propuesta será a suma alzada sin reajuste ni intereses, impuesto incluido.

4. DE LOS PROPONENTES

Podrán ofertar todas aquellas Personas Naturales, Personas Jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que se encuentren interesadas, no obstante, para que sus ofertas puedan ser aceptadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Quedarán excluidos del proceso de licitación quienes:

- Dentro de los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador;
- Hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años al momento del acto de apertura (Ley No 20.238), siempre que tales condenas se hayan dictado con posterioridad al 19 de enero de 2008; o por delitos establecidos en los



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL - CARDENAL CARO N° 796



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



- numerales 4°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario;
- c) Hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplados en el artículo 26 letra d), del Decreto con Fuerza de Ley No 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley No 211, de 1973, con la inhabilidad para contratar con el estado, mientras ésta se encuentre vigente.
 - d) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a la Ley N° 19.886, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e) Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2° del Título V del Libro II del Código Penal; lavado de activos establecido en el Título III de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo, contemplado en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
 - f) Estén en alguna causal de inhabilidad establecidas en el inciso 6°, del artículo 4 de la Ley N° 19.886, o del artículo 35 quáter de la misma Ley (introducido por la Ley No 21.634), referida al personal del mismo organismo, cualquiera sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas;
 - g) Si se trata de una persona jurídica sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, según lo establecido en el N° 2 del artículo 8 y artículo 10 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica;
 - h) Hayan sido condenados en virtud de la ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33 (delitos económicos);
 - i) Hayan sido condenados a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por los delitos mencionados en la Ley No 20.393.

No podrán participar en las licitaciones:

1. Los funcionarios de la municipalidad; y todo aquel que se establece en la modernización de la ley de compras públicas.
2. Las personas unidas a esos funcionarios directivos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley No 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni las sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.





Tratándose de ofertas individuales de dos o más empresas que pertenezcan a un mismo grupo económico, holding o controlador común donde sus administradores o representantes legales sean los mismos según sus propios estatutos, quedarán excluidos de la licitación en virtud de lo señalado en el artículo 35 TER de la Ley 19.886.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (en adelante "UTP"), en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la ley No 19.886, deberá observarse lo siguiente para su cumplimiento:

- 1) El monto disponible para la contratación es superior a 1.000 UTM, en su valor al mes de presentación de las ofertas, en consecuencia, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- 2) En cualquier caso, la escritura de constitución de la UTP deberá contener a lo menos las siguientes estipulaciones:
 - a) El nombre de la licitación para la cual se constituye y su ID de Mercado Público;
 - b) El plazo de duración de la UTP, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuese ampliado en su plazo, la duración de la UTP deberá ampliarse en los mismos términos de ser necesario, antes de procederse a formalizar la ampliación de plazo contractual. Para estos efectos, la solicitud de ampliación del plazo del contrato deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada. Si las Bases incluyeran cláusula de renovación, en el caso previsto en el artículo 12 del Reglamento de la ley No 19.886, la duración de la UTP deberá también abarcar desde ya dicho período.
 - c) Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
 - d) Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la UTP, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
 - e) Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. La municipalidad pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la UTP.
- 3) La escritura de constitución de la UTP deberá ingresarse conjuntamente con la presentación de la oferta.
- 4) Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la UTP o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea partir de la fecha de constitución de la UTP, debiendo indicarse en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- 5) Para los efectos de la evaluación de la experiencia del oferente, si procediera, la UTP podrá presentar los antecedentes de todos sus integrantes, o sólo de uno o de algunos de ellos, de los cuales sólo se considerarán aquellos correspondientes al rubro o área materia de la licitación.





6) Todos los integrantes de la UTP deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la UTP como tal, la cual no podrá participar en el proceso licitatorio ni contratar. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.

7) Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la UTP deberá entregar a la municipalidad la nómina de todos los trabajadores de cada uno de los integrantes de la UTP que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todo estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la UTP en la forma establecida en las Bases.

8) Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes: Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

- a) La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Unidad Técnica Municipal, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
- b) La disolución de la UTP.

9) Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la municipalidad, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, solo podrán presentar 1 oferta, estándole vedado a los integrantes de la UTP presentar oferta en esta licitación en forma individual.

Al momento de suscribir el contrato, el proponente deberá encontrarse con inscripción vigente en el siguiente registro:

Registro de Proveedor Hábil: El Adjudicatario deberá estar inscrito en registro de Proveedores al momento de suscribir el contrato, según Art. 120 del Decreto 661, de la Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

- 5.1. **Sistema de contrato**, a suma alzada sin reajuste ni intereses, con estados de Pago de acuerdo al avance de las obras.
- 5.2. **Sistema de impuestos**, el contrato estará afecta al 19% IVA.
- 5.3. **Entrega de antecedentes**, se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl.
- 5.4. **Visita a terreno**, El día y hora se indicará a través del portal mercado público, en dependencias de la SECPLAC, calle Cardenal Caro #796, comuna de Litueche (La hora de visita será monitoreada en





base a www.horaoficial.cl). En caso de Sociedades, quién asista a la Visita a Terreno, deberá presentar Poder Simple donde se individualicen los datos de la empresa representada, salvo que sea el propio Representante Legal de la Empresa o Sociedad (este último para corroborar lo señalado, deberá presentar una copia física o digital, de la Escritura de Constitución). Si la Empresa corresponde a una persona natural deberá acreditar mediante su cédula de identidad, si este último no asistiera el representante de este se deberá acreditar mediante Poder Simple que lo autorice para su representación. No se aceptará la entrega de ningún tipo de documento, posterior a la fecha y horario antes indicado. La visita a terreno tiene como objetivo el que los contratistas tomen conocimiento personal de la ubicación y condiciones geográficas de la obra, para su gestión y coordinación posterior, por lo cual no es el medio válido para aclarar dudas de carácter administrativo, técnico y/o económico del proyecto. Para ello se deberá ceñir a las consultas y aclaraciones realizables por medio del portal www.mercadopublico.cl, estableciéndose este como único medio válido para ello.

- 5.5. **Consultas**, se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl. Ante cualquier mención en el foro de consultas, que se realice en contra de algún funcionario municipal mediante injurias, calumnias o que atenten en contra su seguridad en el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a que la municipalidad persiga la responsabilidad civil y criminal de los responsables en base al Art 88 de la Ley 18.883 y se notificará a Mercado Público para que se apliquen las sanciones respectivas al contratista involucrado.
- 5.6. **Aclaraciones**, Se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl.
- 5.7. **Foro inverso**, Se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl.
- 5.8. **Entrega de Garantía**, Si es emitida físicamente, esta debe ser presentada en la oficina de partes de la Secretaría Municipal (Calle Cardenal Caro #796, Litueche), como también deberá ingresarla en el portal www.mercadopublico.cl, antes del cierre de recepción de la oferta, plazo establecido en la ficha de licitación en el portal www.mercadopublico.cl. Si es emitida electrónicamente, debe ser ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, antes del cierre de recepción de la oferta, plazo establecido en la ficha de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
- 5.9. **Cierre de propuestas**, Se procederá a cerrar las ofertas de acuerdo a lo indicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- 5.10. **Apertura de propuestas**, Se procederá a abrir las ofertas de acuerdo a lo indicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- 5.11. **Adjudicación**, Se procederá a abrir las ofertas de acuerdo a lo indicado en el portal www.mercadopublico.cl.

6. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

- 6.1. Bases Administrativas.
- 6.2. Planimetrías.
- 6.3. Especificaciones Técnicas.
- 6.4. Anexo Económico detallado por partida y precios unitarios (Formatos entregados en formato digital).
- 6.5. Formato Oferta Económica.
- 6.6. Consultas y Aclaraciones.
- 6.7. Formatos o Documentos Anexos.

7. GARANTÍAS

7.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar un instrumento bancario o financiero de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 52 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba





Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda). La cual deberá incluir una glosa que detalle PARA GARANTIZAR: Seriedad de la propuesta, Proyecto: "Alarmas Comunitarias para un Litueche más Seguro".

Por un monto de \$125.000.-

Dicho instrumento deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut: 69.091.100-0, expresada en pesos chilenos y con una vigencia igual o superior a 30 días corridos contados desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Este documento será devuelto a los oferentes una vez contratada la obra o rechazada la totalidad de las ofertas.

Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

En caso que por naturaleza propia del instrumento bancario, este no presente explícitamente las condiciones de glosa, pagadero a la vista y carácter de irrevocable, se deberá adjuntar un certificado en el cual se especifique si se cumple con estas condiciones solicitadas, dicho documento deberá ser emanado por la institución emisora del instrumento bancario y deberá venir firmado por el agente de la sucursal correspondiente.

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente.

La no presentación de este documento, en los casos que sea procedente, se dejará automáticamente fuera de bases al oferente.

7.2. ANTICIPO

No se considera.

7.3. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los proponentes deberán presentar un instrumento bancario o financiero de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 121 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda). La cual deberá incluir una glosa que detalle PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto: "**Alarmas Comunitarias para un Litueche más Seguro**".

Por un monto igual al 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, cuya cifra deberá ser en pesos chilenos.

Dicho instrumento deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut: 69.091.100-0, expresada en pesos chilenos y con una vigencia igual o superior a 100 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato. Este documento será devuelto a los oferentes una vez contratada la obra o rechazada la totalidad de las ofertas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL - CARDENAL CARO N° 796

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

En caso que por naturaleza propia del instrumento bancario, este no presente explícitamente las condiciones de glosa, pagadero a la vista y carácter de irrevocable, se deberá adjuntar un certificado en el cual se especifique si se cumple con estas condiciones solicitadas, dicho documento deberá ser emanado por la institución emisora del instrumento bancario y deberá venir firmado por el agente de la sucursal correspondiente.

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente.

La no presentación de este documento, en los casos que sea procedente, se dejara automáticamente fuera de bases al oferente.

7.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los proponentes deberán presentar un instrumento bancario o financiero de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda). La cual deberá incluir una glosa que detalle PARA GARANTIZAR: Buena Ejecución de la Obra, Proyecto: "Alarmas Comunitarias para un Litueche más Seguro".

Por un monto igual al 3% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, cuya cifra deberá ser en pesos chilenos.

Dicho instrumento deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut: 69.091.100-0, expresada en pesos chilenos y con una vigencia igual o superior a 6 meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, posterior a ser efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro del mes 4 de garantía).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras.

Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

En caso que por naturaleza propia del instrumento bancario, este no presente explícitamente las condiciones de glosa, pagadero a la vista y carácter de irrevocable, se deberá adjuntar un certificado en el cual se especifique si se cumple con estas condiciones solicitadas, dicho documento deberá ser emanado por la institución emisora del instrumento bancario y deberá venir firmado por el agente de la sucursal correspondiente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL - CARDENAL CARO N° 796



Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente.

La no presentación de este documento, en los casos que sea procedente, se dejara automáticamente fuera de bases al oferente.

7.5. COBRO

Se efectuará el cobro de los instrumentos bancarios de garantía anteriormente mencionadas según como sigue:

7.5.1 Seriedad de la Propuesta: Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al desistir el mismo oferente de la oferta presentada, al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para la firma del contrato, al no presentar de forma seria la oferta, falsificar o adulterar la información presentada en la propuesta y en sus respectivos formularios y por la no presentación de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la fecha estipulada, así como también al incumplir el punto 4.1 de las presentes bases.

7.5.2 Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 124.- del correspondiente Decreto 661 que "Aprueba Reglamento de la Ley nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

7.5.3 Buena Ejecución de las Obras: Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de mediante carta certificada y/o Correo Electrónico.

8. PRESENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

8.1 La presente licitación será levantada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto, será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal y las respectivas Bases.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

8.2 FORO INVERSO:

Según el artículo 56.- del respectivo Decreto 661, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El mandante se reserva el derecho de solicitar al oferente la aclaración del contenido administrativo, técnico y económico de la propuesta, teniendo siempre presente la obligación de cumplir



con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

El tiempo para entregar respuesta al foro inverso no sobrepasará las 48 horas, una vez realizada dicha acción.

Todo aquel Oferente que se le haga la aplicación del Foro Inverso este tendrá una ponderación de descuento según lo establecido en Criterio de Evaluación de la presente Bases Administrativas.

La publicación de los resultados será también a través del portal.

8.3 LAS PROPUESTAS SE PRESENTARÁN A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EN LOS ARCHIVOS ADJUNTOS IDENTIFICADOS COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Archivo N°1	:	Documentos Administrativos
Archivo N°2	:	Documentos Técnicos
Archivo N°3	:	Propuesta Económica

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados y perfectamente legibles, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional. (Respetando Archivos y Anexos Adjuntos en el Sistema).

8.4 EN EL ARCHIVO N°1, DENOMINADO "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", SE INCLUIRÁ:

- a) Formato N° 1, Identificación del Proponente.
- b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias autorizadas legalmente de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.
- c) Unión Temporal de Proveedores, en el caso si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entra las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o apoderado común con poderes suficientes. Para contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal deberá materializarse por Escritura Pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una Sociedad. Se exigirá la Inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el Contrato, de cada proveedor de dicha Unión Temporal. Al momento de la presentación de las Ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo Contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
- d) Instrumento Bancario o financiero de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1. de las presentes Bases Administrativas.
- e) Además se deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 5.8 de las presentes Bases Administrativas.





- f) Hoja de Declaración Jurada Simple según Formato N° 2 de aceptar y conocer las Bases Administrativas, y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.
- g) Aclaraciones firmadas por el oferente, si las hubiere.
- h) Formato N° 3; Declaración de no Parentesco.

8.5 EN EL ARCHIVO N°2, DENOMINADO "PROPUESTA TÉCNICA", SE INCLUIRÁ:

- a) Fotocopia Certificado de título Original legalizada "notarialmente" del profesional responsable de las Obras. (Ingeniero Civil en OO.CC, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero de Ejecución en Eléctrica),

Nota: El Profesional Responsable de la Obra deberá permanecer en terreno a lo previamente coordinado con el Inspector Técnico de Obra. En la ejecución de la obra se evaluará su capacidad de gestión y soluciones constructivas que aporten a una mejor calidad de la obra de lo contrario la Inspección Técnica de Obra, le solicitará a la Empresa el cambio de Profesional y esta deberá acatar dicha solicitud.

- b) Currículum Profesional a Cargo.
- c) Formato N°4; Oferta técnica según EETT y BAG.
- d) Carta Gantt de operaciones semanales.
- e) Certificado "Experiencia de Obras Ejecutadas en el sector público". Personas Naturales o Jurídicas que demuestren experiencia en la ejecución de obras de similares características las que deberán ser individualizadas y detalladas.

Las obras acreditadas según lo señalado precedentemente deberán haber sido ejecutadas (Recepción Provisoria o Definitiva) cada una de las experiencias indicadas en los certificados.

Lo anterior deberá ser acreditada, mediante certificados expedidos por organismos públicos, de la administración autónoma del Estado, municipalidades o servicios regionales (no serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación).

Estos deben explicitar el Mandante de las Obras donde se realizaron las obras, el nombre de la Obra, la fecha o año del contrato y las unidades de alarmas ejecutadas o Instalada.

Finalmente cabe destacar que el municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad.

Al Oferente que llene en forma maliciosa el mencionado formulario se le harán efectivas las Garantías entregadas las que pasarán a total beneficio municipal. Además será causal de terminación de Contrato para el caso de que éste ya haya sido suscrito y el Municipio detecte que parte o el total de la información proporcionada no es fidedigna.

8.6 EN EL ARCHIVO N°3, DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA", SE INCLUIRÁ:

- a) Oferta Económica según Formato N°5 .



Oferta Económica (Total General de la Oferta). El precio total de ítems corresponderá al producto de la cantidad de precios unitarios, la suma de estos productos más Gastos Generales y Utilidades, y a su vez aplicando el 19% IVA, coincidirá exactamente con el Precio a suma alzada ofrecida. La oferta subida a través del Portal www.mercadopublico.cl, deberá ser expresada en valores netos, es decir sin IVA.

b) Presupuesto Oficial según Formato N°6 .

La omisión o no-presentación de los antecedentes en cuanto a error de fondo, solicitados en los puntos N° 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 de estas Bases, podrá dar lugar a que la oferta del contratista respectivo quede fuera de la licitación, según la falencia y a criterio de la respectiva Comisión Evaluadora.

8.7 DE LA ADJUDICACION ACEPTACION Y RESOLUCION DE LA PROPUESTA

8.7.1 De acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 del Decreto 661, las ofertas serán evaluadas por una Comisión, presidida por la Administradora Municipal, Director de Obras Municipal y Director de Seguridad, en caso de no estar presentes, formarán parte de la comisión aquellos Funcionarios que jerárquicamente continúan en sus funciones, todos estos designados por Decreto Alcaldicio n° 2086, quienes cumplirán la tarea de verificar, analizar los antecedentes presentados, otorgar puntajes a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe proponiendo quien haya resultado favorecido con el mayor puntaje, para un mejor resolver del Mandatario.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de proponer al Mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas, sólo cuando técnicamente se demuestre su inconveniencia. Asimismo, el Mandatario se reserva el derecho de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más económica.

8.7.2 La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<p>Oferta Económica.</p> <p>100 Pts. Mejor Oferta Económica</p> <p>Puntaje = ((Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta) x 100)</p>	30%
<p>Experiencia de los Oferentes en el sector Público (Cantidad de Alarmas Instaladas).</p> <p>100 Pts. Más de 151 Alarmas</p> <p>75 Pts. Entre 100 a 150 Alarmas</p> <p>50 Pts. Entre 51 a 100 Alarmas</p> <p>25 Pts. Menor a 51 Alarmas y mayor que 0</p> <p>0 Pts. 0 Alarmas instaladas</p>	20%
<p>Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.</p>	10 %





<p>100 Pts. Cumple al 100% con todas las características o son superiores a las establecidas en las respectivas Especificaciones Técnicas. 0 Pts. Propuesta deficiente o no se puede comprobar la calidad técnica por no adjuntar descripción detallada de los productos ofertados.</p> <p>Nota: La oferta que no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos será declarada inadmisibile.</p>	
<p>Plazo de Garantía de los Dispositivos.</p> <p>Esta garantía deberá considerar un plazo en meses desde la instalación del sistema y los dispositivos que contenga. Esta garantía debe incluir los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios de reparación y mantención de los equipos instalados por fallas de fabricación o instalación. 2. Quedan exento por mal uso del dispositivo, daños causados por agentes externos o terceros y reparación no autorizadas. 3. Tiempo de garantía de los equipos mínima, la cual además deberá acreditar servicio técnico establecido en la comuna. 4. Reemplazo de equipos o componentes con fallas deben ser sustituidos por elementos de similar o mejor calidad que los componentes presentados e instalados, sin costo adicional. 5. El tiempo de respuesta postventa, ante fallas de los equipos o componentes bajo garantía, debe considerar un tiempo de reparación no superior a las 24 horas, con el fin de no afectar el trabajo continuo del sistema, sin costo adicional. <p>100 Pts. Más de 32 meses de garantía. 50 Pts. Entre 25 y 32 meses de garantía. 20 Pts. 24 meses de garantía. 0 Pts. Menor de 24 meses de garantía.</p>	20 %
<p>Descentralización y Desarrollo Local.</p> <p>100 Pts. Empresa con Dirección en la Comuna de Litueche. 75 Pts. Empresa con Dirección en la Provincia de Cardenal Caro. 50 Pts. Empresa con Dirección en la Región de O'Higgins. 25 Pts. Empresa con Dirección en el país de Chile.</p> <p>Esta información se verificará entre la información entregada por el portal www.mercadopublico.cl y el formato N°1 de las presente bases Administrativas, la cual, estas deben coincidir.</p>	10%
<p>Cumplimiento de los requisitos formales de Presentación de la oferta (aplicación del foro Inverso).</p> <p>100 Pts. No se aplica el foro Inverso al Oferente. 50 Pts. Aplicación del foro para 1 documento. 0 Pts. Aplicación del foro para 2 o más documentos.</p>	10%



Puntaje Mínimo de Adjudicación 60%

Se establece que para la obtención de la ponderación específica de los criterios de cada oferta presentada, se realizará por medio del ejercicio aritmético denominado regla de tres.

8.7.3 MECANISMO DE DESEMPATE:

En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Mayor ponderación del criterio Experiencia, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en cuanto a la Menor Oferta Económica, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en el criterio Cumplimiento de los requisitos formales de la Presentación y por último, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en el criterio Descentralización y Desarrollo Local.

8.7.4 El Informe Técnico y la proposición de adjudicación será enviada al Alcalde quien a su consideración, podrá aprobar o rechazar dicha proposición.

Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, se procederá al dictamen del Decreto Alcaldicio de adjudicación, con el cual se notificará al oferente favorecido, adicionalmente la adjudicación será comunicada vía portal www.mercadopublico.cl, a través de la resolución del acta de adjudicación.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior de 10 días hábiles seguidos, transcurrido dicho plazo el contratista podrá desistirse de su oferta.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar o indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Adjudicada la propuesta y firmado el contrato por el oferente favorecido, se procederá a hacer devolución a todos los proponentes de las Garantía de Seriedad de la Oferta, con excepción del oferente favorecido, la que será devuelta después de presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá ser presentada antes del acto administrativo "firma del Contrato" de igual manera se deberá presentar la orden de compra aceptada por el contratista. De no materializarse los actos administrativos antes señalados (firma de contrato y aceptación de la orden de compra) por causas imputables al oferente, la Ilustre Municipalidad de Litueche procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la licitación, mediante el decreto alcaldicio respectivo para posteriormente hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes.

Si el primer calificado desistiese de su oferta se hará efectivo el cobro del instrumento bancario en garantía de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2º lugar, de acuerdo al proceso de evaluación. Por tanto, en el caso que se haga efectiva la devolución de la garantía por seriedad de la oferta, o su correspondiente cobro según sea el caso, se llamará a una nueva licitación en el caso de haber sólo un oferente.

El Adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación de adjudicación de la propuesta para firmar contrato, el cual deberá entregar a tiempo toda la documentación necesaria para poder formalizar dicho acto administrativo tales como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, orden de compra aceptada, entre otros documentos requerido por el Mandante.



Si el contrato no se suscribe dentro de los 10 días hábiles siguiente a la fecha de adjudicación de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

8.7.5 PARTIDAS ADICIONALES

No se considera.

9. DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO

9.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, aceptado por el Contratista, dejando tres copias en el archivo de la misma Unidad y una copia al Contratista.

Será requisito indispensable para la firma de este instrumento entregar a la Municipalidad de Litueche la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y comprobante de la orden compra aceptada.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República, al contrato o al decreto que lo aprueba en el proceso de Toma de Conocimiento, cuando proceda, será causal de modificación del contrato en los términos indicados por dicho organismo contralor.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos.
- Escrito y elaborado por la Unidad Técnica.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- No reajutable.
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista según Art. 4º de las presentes Bases Administrativas.
- Comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- Debe hacer referencia a lo menos al valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, cálculo de instalaciones, Bases Administrativas, Anexos y cualquier otro antecedente que se considere de importancia por la Unidad Técnica.

Contando con todos los documentos señalados, se procederá a realizar la firma del contrato, para lo cual se tendrá un plazo de 7 días hábiles contado del día siguiente realizada la notificación de adjudicación de la propuesta.

9.2. DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 121 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y





Illustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda). Esta garantía será extendida a favor del Illustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario expresado en pesos chilenos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 3% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario expresado en pesos chilenos, y con una vigencia igual o superior a 6 meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, posterior a ser efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro del mes 4 de garantía).

La firma del contrato y la entrega de terreno se realizarán de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, debiendo el adjudicatario coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica (D.O.M.), para revisar de antemano los alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

9.2.1 INICIO DE OBRA.

El inicio de Obra debe comenzar al día siguiente de la firma del Acta de Entrega de Terreno, si por motivos injustificados esta no ha iniciado pasado los 10 días siguientes, se realizará el Termino de Contrato y se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. (La instalación de faenas no es suficiente para justificar el inicio de la obra).

9.3 DISMINUCION O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCION – PARALIZACIÓN DE OBRAS

9.3.1 DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor o el aumento por razones de fuerza mayor la cual debe ser respaldada mediante el acto resolución fundada o decreto Alcaldicio.

Para realizar dichos cambios no deberá transcurrir más del 70% del plazo de ejecución contratado (a excepción de un hecho fortuito o de fuerza mayor), todo cambio de partida deberá comunicarse por parte del Mandante a la Institución Pública que asigna los Recursos, adjuntando insumos necesarios (EE.TT., PPTO, Planimetría, Oficio Conductor u otro que sea necesario), lo cuales serán confeccionado por la Unidad Técnica Municipal (DOM), el cual posteriormente una vez obtenido la resolución de aceptación del cambio de partida





emitido por la Institución Pública que asigna los Recursos, el Mandante procederá a Decretar para su posterior ejecución.

Si durante el desarrollo del contrato, se produjeran aumentos de obras y/o plazos, el contratista deberá actualizar o complementar las garantías a los nuevos valores y plazos, de manera de cumplir con el régimen de cauciones durante todo el período de vigencia del contrato. El documento representativo de la nueva garantía, o de la garantía complementaria, según corresponda, deberá entregarse por el contratista a la suscripción del contrato modificatorio o de la notificación de la modificación respectiva.

Se podrá conceder aumento del plazo de ejecución de la obra, a solicitud escrita del contratista, sólo en los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito;
- b) Por decisión fundada de la Municipalidad.
- c) Por modificación de la obra contratada; Las solicitudes correspondientes deberán formularse dentro del plazo de 30 días desde la fecha en que tuvo ocurrencia la causa que lo motiva, y antes del término del plazo contractual, bajo sanción de no otorgarse si se excede dicho plazo.

Los eventuales aumentos de plazo, no generará el derecho a cobro de gastos generales y/o utilidades.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho Fortuito o de Fuerza Mayor, situación que será informada al Mandante y a la entidad Financiera.

9.3.2 PARALIZACIÓN DE OBRAS.

En casos debidamente justificados, las partes podrán convenir la paralización del cómputo del plazo de ejecución del contrato, por el tiempo que las mismas partes acuerden, sin perjuicio de la obligación del contratista de mantener vigentes las garantías de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato.

Situación que será informada al Mandante y a la Entidad Financista, acompañado por informe Técnico realizado por la ITO que indique las causales de Paralización y decreto Alcaldicio que autorice dicho acto Administrativo.

La eventual paralización de las obras, no generará el derecho a cobro de gastos generales, utilidades y/o lucro cesante.

9.4 MULTAS.

La aplicación de multas, estas (por ítem de multas) no podrán exceder del 15% del valor total del contrato, por ejemplo: numeral 9.4.1. Por atrasos administrativos, la aplicación de multas de este ítem, no podrá exceder del 15% del valor total del contrato, lo mismo se deberá considerar para los numerales; 9.4.2. Por atrasos en Obras, 9.4.3. Sin Profesional a cargo, 9.4.4. Por no utilizar elementos de protección personal, 9.4.5. Por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica, 9.4.6. Por cursar estados de pago posterior a 5 días hábiles desde la recepción provisoria Sin Observaciones, 9.4.7. Por no ingresar la boleta de garantía de buena ejecución de la obra posterior a 1 día hábil desde decretada la recepción provisoria sin observaciones, 9.5. Programación financiera y estados de pagos.

El Contratista podrá apelar a la aplicación de multas notificada por el Inspector Técnico de Obras, dentro de un plazo de hasta y no mayor a 5 (cinco) días hábiles, desde la respectiva notificación.



Cabe destacar que el o los medios válidos para la notificación de multas, serán los siguientes: carta certificada y/o correo electrónico y/o libro de obras.

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

9.4.1 POR ATRASOS ADMINISTRATIVOS.

Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención de las resoluciones o certificados de las especialidades, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final. (Procederá aplicar según la naturaleza de la obra).

El monto total de multas por el presente concepto (9.4.1.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.4.2 POR ATRASOS EN OBRAS.

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

El monto total de multas por el presente concepto (9.4.2.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.4.3 SIN PROFESIONAL A CARGO.

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,3 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

El monto total de multas por el presente concepto (9.4.3.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.4.4 POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 10 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

El monto total de multas por el presente concepto (9.4.4.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.





9.4.5 POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

Se aplicará una multa de 15 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

El monto total de multas por el presente concepto (9.4.5.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.4.6 POR LA CALIDAD Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS

Si el contratista no cumple con los productos ofertados, y estos no son reemplazados de acuerdo a lo solicitado por la unidad técnica, se aplicará una multa diaria equivalente al 0.3 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

El monto total de multas por el presente concepto (9.4.6.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.4.7 POR NO INGRESAR LA BOLETA DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA POSTERIOR A 1 DÍA HÁBIL DESDE DECRETADA LA RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES.

Si el contratista no entregare la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de la Obra el día hábil siguiente de decretada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras, se aplicará una multa diaria por atraso equivalente al 0.3 % del valor del contrato, la que se descontará del Estado de Pago Final.

El monto total de multas por el presente concepto (9.4.7.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.5. PROGRAMACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE PAGOS.

Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de pago estipulado en la Programación Financiera entregada por el contratista según (formato N° 6), de acuerdo al avance de la obra, cabe mencionar que el último estado de pago no podrá ser inferior al 40 % del total del valor de las obras contratadas.

Cada uno de los estados de pagos deberá ser ingresado a la oficina de parte dirigido a la Unidad Técnica y deberá contar con la aprobación de la ITO Municipal.

El no cumplimiento con la programación financiera dará paso a la aplicación una multa diaria equivalente al 3 U.F., el cual será descontado al cursar el último Estado de Pago, la cual no se aplicará en caso de razón fortuita o fuerza mayor.

El monto total de multas por el presente concepto (8.5.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.



9.5.1 PARA LA CANCELACIÓN DE LOS ESTADOS DE PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR 3 COPIAS TODAS ORIGINALES, A LA UNIDAD TÉCNICA DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- Proyecto de especialidades. (según corresponda).
- Certificado de anotación en el registro emitido por el SII.
- Patente Municipal vigente.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo.
- Formato que indique detalle de avance físico y financiero de la obra.
- Factura a nombre de la Illustre Municipalidad de Litueche, cuya glosa incorporar Nombre del Proyecto y Código que lo identifica (visado por el ITO).
- Set de fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Acta Recepción Provisoria y cambio de Garantía correspondiente (Fiel Cumplimiento de Contrato a Buena Ejecución de la Obra), según corresponda.

9.6 RETENCIONES.

Se consideran retenciones (en el caso de proceder y debidamente justificado) según criterio de la unidad técnica y por razones fundadas atribuible a terceros, tales como empalme eléctrico autorizado por la compañía, T1, T2 certificados de algún organismo del estado que autorice la puesta en marcha de algún servicio y/o obras, ensayo o certificación de algún material equipamiento y o artefacto solicitado por la ITO, entre otros.

Las retenciones serán devueltas, al momento en que las Obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales que corresponda al proyecto, a través del Certificado de Recepción provisoria sin observaciones.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 VISITAS DE MONITOREO.

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones, además de estar sujeto a la supervisión de profesionales de la Entidad Financista y/o Controlaría Regional. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

10.2. DOCUMENTOS FILMICOS Y GRÁFICOS.

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 15 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (Pendrive).

10.3. COORDINACIÓN CON PROPIETARIOS.

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las



Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

10.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Antes de comenzar las obras, El contratista deberá entregar un manual de medidas de seguridad patrocinado por un profesional o técnico competente (prevencionista de riesgo), de acuerdo a la normativa vigente.

10.5. LIBRO DE OBRAS.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

11. TÉRMINO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas (imprevisto climático, desastre naturales y situaciones decretada como emergencia), con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades y Otros Documentos considerados como documentos Integrantes de la Propuesta.
- a) h) Se realizará término de contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9.2.1 de las B.A.E.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL - CARDENAL CARO N° 796

IL. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
22
Director Control Interno



12. TÉRMINO DE LAS OBRAS

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de las obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

13.1. LA EMPRESA CONTRATISTA UNA VEZ TERMINADA LA OBRA DEBERÁ SOLICITAR LA RECEPCIÓN PARCIALES, PROVISORIA Y POSTERIORMENTE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA POR ESCRITO.

13.2. PARCIALES.

El Contratista Podrá solicitar en forma expresa y/o obligada a la I.T.O. la recepción de aquellas partidas que tienen como característica común:

- a) La alteración graves del tránsito tanto Vehicular y/o Peatonal.
- b) Cumplimiento en las actividades de Área de Salud, Educación y programas Comunitario (siempre y cuando resulte inviable la utilización de otro lugar).
- c) Las recepciones parciales que se deben efectuar previo V°B° de la I.T.O y quedar registradas en el Libro de Obra.

13.3. PROVISORIA.

La recepción provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).

El nombramiento administrativo de la comisión (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 días hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto, una vez transcurrido doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del último Estado de Pago y el cambio de la Garantía correspondiente.





Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (OBSERVACIONES MENORES), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 10% del plazo total de ejecución de las obras, contado en días corridos para subsanar dichas observaciones.

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por día de atraso, donde La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las Obras quedarán en garantía por un periodo de 6 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria Sin Observaciones.

La Recepción Provisoria Parcial también podrá ser parte de la Recepción Provisoria Definitiva de la Obra, en aquellos casos que por razones ajenas al Contratista no se haya podido cumplir con la ejecución total de la Obra y en ese acto se indicara en el Acta de Recepción las condiciones y plazos que la Comisión de Recepción Provisoria establezca, es necesario indicar que el Contratista deberá hacer entrega de toda la información de respaldo al ITO y la Comisión de Recepción de la Obra.

13.4. DEFINITIVA.

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 6 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del mes 4, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía.

14. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

El contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra o por causales señalada en el art. 11 de las presentes Bases Administrativas.

15. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

El calendario con las fechas de la licitación será establecido en el portal "Mercado Público", al momento de publicar la licitación. En todo caso, se registrá de acuerdo a lo establecido en la tabla que se presenta a continuación.

Ítem	Descripción
1.- Publicación	Corresponde al día 1 de la licitación, una vez tramitado el decreto alcaldicio que aprueba las bases de licitación.
2.- Recepción de consultas	Desde el día 1 de la publicación del decreto que aprueba bases y autoriza el llamado en el portal Mercado público, hasta el día 6 corrido desde la publicación.
3.- Visita a Terreno	El día 3 desde publicada la licitación.
4.- Publicación de respuestas	Se publicarán en el portal Mercado Público dentro de los 5 días corridos contados desde la publicación.





5.- Cierre de recepción de ofertas	Al día 10 corrido contado desde la publicación.
6.- Apertura	Hasta 3 días hábiles contados desde el día de cierre de recepción de las ofertas.
7.- Evaluación	La comisión evaluadora emitirá su informe en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ofertas.
8.- Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos, contados desde la fecha del cierre de recepción de ofertas.
9.- Formalización de la contratación	La presente contratación se formalizará mediante contrato, elaborado por la Unidad técnica.

Todos los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación serán en días corridos, salvo que se establezca expresamente lo contrario. Este calendario podrá modificarse al momento de publicar, cuando alguna fecha coincida con días inhábiles. En caso de ajustar alguna fecha del calendario por otro motivo, en forma posterior a la publicación de la licitación, se notificará mediante decreto en el portal de Mercado Público.

Se podrá, en caso de existir motivos fundados, ampliar el plazo de adjudicación de la licitación, lo que será informado en el sistema de información.

La Municipalidad podrá, en cualquier momento antes de la fecha definida como "cierre de recepción de ofertas", modificar estas bases administrativas, las especificaciones técnicas o el calendario de la licitación, como también realizar aclaraciones. En este caso, deberá considerarse un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, ajustando las fechas del calendario que correspondan. Toda modificación y/o aclaración se notificará mediante decreto en el portal de Mercado Público.

16. FACTORING

En concordancia a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Municipalidad de Litueche deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por los proveedores, siempre y cuando los proveedores notifiquen por escrito y oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Litueche sobre dicho contrato, constando por ambas partes la recepción conforme de los productos adjudicados en su totalidad y no existan obligaciones o multas pendientes.

17. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y el contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primara lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del prestador y en el contrato. Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.





18. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

19. DERECHO A REVOCAR, SUSPENDER, INVALIDAR LA LICITACIÓN

19.1. Potestad para suspender la licitación.

Esta acción permitirá a la Municipalidad o la Comisión Evaluadora poner en pausa o congelar un proceso de licitación por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de la licitación. Dicho estado procederá cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenan esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las Bases y hasta la adjudicación.

19.2. Potestad para revocar la licitación.

Esto es desistir como institución de seguir adelante con un proceso de contratación en este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocable. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice, pudiendo realizarse hasta antes de adjudicado el procedimiento.

19.3. Potestas para invalidar la licitación.

La Comisión Evaluadora informara que el proceso licitatorio deberá invalidarse, por el propio actuar de la Administración Municipal, cuando se determine que existieron dentro del curso del procedimiento licitatorio, actos contrarios a derecho, o inconsistencia entre las BAG o las EE.TT., que impidan adjudicar.

20. JURISDICCIÓN

Para todos los efectos de las presentes Bases, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde
I. Municipalidad de Litueche

RPV/FMB/RVO/vec
Litueche, noviembre de 2025.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALARMAS COMUNITARIAS ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MÁS SEGURO

NOMBRE PROYECTO	ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MAS SEGURO		
PROGRAMA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL		
COMUNA	LITUECHE	REGIÓN	DEL LIBERTADOR
FECHA	ENERO 2025	VERSIÓN N°	3

GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas, corresponden a una propuesta de adquisición, provisión e instalación de Alarmas Comunitarias (AC), identificando un tipo de instalación; un sistema con pulsador de activación inalámbrico, en cuatro sectores de la Comuna de Litueche,

I. TERRITORIO DE INTERVENCIÓN

!Final de fórmula inesperado

El proyecto considera la intervención en 4 sectores en la comuna, cuyo detalle es el siguiente:

SECTOR	Nº DE VIVIENDAS BENEFICIADAS	Nº DE CENTRALES
Sector A	46	16
Sector B	84	28
Sector C	39	13
Sector D	140	47
TOTALES	309	104

Tabla 1: Nº de centrales y viviendas conectadas

SECTOR	TIPO DE SISTEMA	VIVIENDAS CONECTADAS POR CENTRAL	VIVIENDAS CON MONITOREO	VIVIENDAS SIN MONITOREO	Nº DE CENTRAL
Los Forjadores	Sistema con activación mediante pulsador inalámbrico.	46	0	46	16
Juntos por el Progreso	Sistema con activación mediante pulsador inalámbrico.	84	0	84	28
Villa Esperanza	Sistema con activación mediante pulsador inalámbrico.	39	0	39	13
Nuevo Amanecer	Sistema con activación mediante pulsador inalámbrico.	140	0	140	47

Tabla 2: Nº de viviendas conectadas a la central de activación local y desglose de viviendas con y sin monitoreo

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno
1

II. PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS INICIALES

Se deberá programar al término de las instalaciones, las actividades correspondientes a la puesta en marcha del sistema, ejecutar las pruebas iniciales de conectividad de los pulsadores con la central, funcionamiento de las sirenas, los controles de funcionamiento y recepción de las activaciones en dicho centro de control. Las pruebas iniciales deben considerar la demostración del uso del sistema a todos los integrantes de la comunidad beneficiada con el proyecto. La mencionada puesta en marcha y pruebas iniciales se deben ejecutar en coordinación con el I.T.O. designado para la obra.

III. MANTENCIÓN

Se debe elaborar un plan de mantención preventiva y correctivo que incluya visitas a terreno en cada uno de los sectores intervenidos, dentro de la cual deberán comprobar el estado de funcionamiento, por medio de la realización de pruebas al menos a 20 de viviendas, por cada visita a terreno, con el propósito de detectar fallas en el sistema durante los (6) meses posteriores de haber finalizado la instalación de las centrales.

Además, se debe considerar la ejecución de un período de marcha blanca por cada sector a intervenir, actividad que deberá ser coordinada por los distintos actores involucrados en la implementación de la iniciativa, como son: empresa adjudicataria / vecinos / municipio / carabineros.

IV. GARANTÍAS

Se deben determinar garantías, tanto de fábrica, puesta en servicio y postventa para el sistema de alarmas comunitarias, respecto de su instalación, componentes y funcionamiento, en los siguientes términos y mínimos que se mencionan a continuación:

- Tiempo de garantía del sistema instalado mínima de 12 meses.
- Tiempo de garantía de los equipos mínima de 2 años, la cual además deberá acreditar servicio técnico establecido en la comuna.
- Reemplazo de equipos o componentes con fallas deben sustituidos por elementos de similar o mejor calidad que los componentes presentados e instalados, sin costo adicional.
- El tiempo de respuesta postventa, ante fallas de los equipos o componentes bajo garantía, debe considerar un tiempo de reparación no superior a las 24 horas, con el fin de no afectar el trabajo continuo del sistema, sin costo adicional.

V. RECEPCION TÉCNICA DE ALARMAS COMUNITARIAS

Concluidas las etapas de puesta en marcha y pruebas iniciales y en el caso que el resultado de éstas no presente observaciones en la instalación, montaje, canalizaciones, cableado, fallas de configuración, operación y comunicación, se debe confeccionar un acta de recepción conforme de las obras, el cual debe tener como respaldo la recepción individual de cada vivienda, firmada por el jefe(a) de hogar, que evidencie el correcto funcionamiento del sistema de alarmas comunitarias. En caso de que se opte por la opción de monitoreo remoto, se debe incluir dentro del acta en cuestión, la evidencia de correcto funcionamiento del enlace.

1. INSTALACIONES PREVIAS

1.1. PASACALLE

Se consulta la instalación de 4 pasacalles en PVC o similar, según formato indicado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, el cual se instalará en lugar indicado por la I.T.O. y deberá mantenerse hasta la recepción provisoria de la obra, pasando posteriormente a ser propiedad Municipal. El I.T.O. coordinará posteriormente el retiro del pasacalle, dentro de los 15 días posteriores a la recepción provisoria. El formato y Diagramación, del letrero será entregado por el mandante, posterior a la adjudicación del proyecto.

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno
2

2. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS

2.1. SISTEMA CON PULSADOR DE ACTIVACIÓN INALÁMBRICO

El sistema consiste en el uso de pulsadores inalámbricos, de un alcance de transmisión mayor o igual a 80 metros libres y que cuya activación pueda ser recibida por una central o panel de seguridad, el cual tras recepcionar el pulso de alarma, activará de manera automática el funcionamiento de alertas audiovisuales ubicadas en lugares definidos en forma estratégica dentro del sector intervenido.

Las características técnicas del sistema con pulsador de activación inalámbrico propuesto, debe considerar a los menos 4 elementos fundamentales para el funcionamiento:

- Central o panel para recepción de alarmas.
- Pulsador inalámbrico.
- Dispositivo de alarma audiovisual.
- Placa de advertencia.

2.1.1. Adquisición Central Receptora De Señales Inalámbricas

- Panel receptor de señal emitida por los pulsadores inalámbricos instalado dentro de un gabinete metálico.
- Alimentación energía eléctrica 220 VCA.
- Batería de 12V/4AH, para respaldo ante corte de energía eléctrica.
- Gabinete metálico protector, resistente al fuego, agua, hongos y oxido, esmaltado IP66 o superior.

Instalación Y Fijación De La Central

Se debe considerar la instalación de los equipos o componentes que conforman la central receptora de señales de alarma, la cual debe ser ubicada en un lugar estratégico fuera de la vivienda que la albergue.

La instalación deberá considerar:

- Una perforación en el muro exterior de la vivienda para la fijación del gabinete que alojará en su interior la central receptora de señales de alarma. Esta instalación será en el primer piso y localizada dependiendo de la factibilidad técnica y requerimientos de cada vivienda.
- Punto eléctrico para la alimentación de la central receptora de señales de alarma.

Alarma Audiovisual

- Sirena electrónica con 2 tonos, ondulante y continua. (Voltaje 12 V, Energía 10 W.)
- Baliza electrónica de tecnología led, (Voltaje 12 V, Energía 10-30 W.)

2.1.2 Pulsador Inalámbrico

- Tecnología inalámbrica de un alcance de transmisión mayor (40 / 60 metros lineales).
- Se recomienda el uso de un pulsador inalámbrico de regular tamaño y de color contrastante con el color de la carcasa del pulsador (por ejemplo: carcasa color negro y botón/pulsador color naranja)
- Batería alcalino mínimo de 12VCC.

2.1.3 Placa De Advertencia

- Estructura plástica o metálica resistente al agua, óxido, hongos, fuego, etc.
- Medidas mínimas: 27x 28 centímetros.
- Instalación por vivienda protegida y en lugar visible.
- Leyenda "VIVIENDA PROTEGIDA POR SISTEMA DE ALARMA COMUNITARIA"

3. CAPACITACIONES

Los oferentes deberán presentar una propuesta que considere una capacitación del sistema instalado a la comunidad, a fin de garantizar el buen funcionamiento, operación y mantenimiento de los sistemas de alarmas. Se considerará realizar una capacitación por cada uno de los sectores de las viviendas beneficiadas, en los cuatro sectores intervenidos. Además, se deberá presentar un plan de capacitación indicando claramente los tiempos en que se desarrollaran las actividades, metodologías de presentación, contenidos a tratar y materiales de difusión que serán entregados a todos los asistentes (folletería consistente en dípticos o trípticos que consistan en una guía rápida y didáctica sobre el uso del sistema).

4. ASEO

El proveedor, junto con levantar el acta de recepción técnica y obtener la conformidad de ejecución de las obras por parte del I.T.O., deberá hacer devolución de los espacios o recintos involucrados en los trabajos, los cuales deberán ser reintegrados en las mismas condiciones en que le fueron facilitados al inicio de las obras, en perfecto orden y limpieza.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Rodrigo Javier Verdugo Orellana
Director Seguridad Pública
Municipalidad de Litueche

FORMATO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PRIVADA

"ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MÁS SEGURO"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	
II. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO (EN CHILE)	
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTACTO	
NOMBRE	
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
DIRECCIÓN DE SECPLAC - CARDENAL CARO N° 796

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PROPUESTA PRIVADA
"ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MÁS SEGURO"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

Declaro lo siguiente:

- A. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes, en particular, lo siguiente:**
1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de las especificaciones técnicas, y otros documentos que formen parte del proceso de licitación.
 2. Conocer y aceptar las condiciones generales del proyecto, las bases de licitación y las aclaraciones que el municipio haya emitido en relación con el proceso de licitación.
- B. El oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:**
1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
 2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
 4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.





Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

C. Finalmente, el oferente declara que:

1. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, ha sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211 de 1973, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
2. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, declara no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos (2) años.
3. No encontrarse afecto a causales de inhabilidad para contratar con el Estado o sus organismos y no haber sido condenado por prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores 2 años, requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 19.886. Y SU MODERNIZACION LEY 21634
4. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, tiene lazos de parentesco con directivos de la municipalidad, de acuerdo con la Ley 19.653 "Sobre Probidad Administrativa"
5. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, ha concertado ningún tipo de afiliación con alguno de los otros oferentes en la presente Licitación Pública

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
DIRECCIÓN DE SECLAC - CARDENAL CARO N° 796

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PROPUESTA PRIVADA
"ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MÁS SEGURO"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

Declaro lo siguiente:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como tampoco con algún parentesco con el alcalde o concejal, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a. Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b. Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c. Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
DIRECCIÓN DE SECPLAC - CARDENAL CARO N° 796

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N°4
OFERTA TÉCNICA SEGÚN EETT Y BAG

PROPUESTA PRIVADA
"ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MÁS SEGURO"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

CANTIDAD	MARCA, MODELO Y OTROS DEL SISTEMA OFERTADO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE ALARMAS OFERTADO (Detalle de las características, componentes, servicios adicionales, garantía, servicio post-venta, y las condiciones, según lo establecido en documento EETT: señalar e incluir todos antecedentes solicitados, ficha técnica y fotografías; entre otros)

Nota: se permite formato propio solo en casos que señale y adjunte todos los antecedentes establecidos en las Especificaciones Técnicas (será evaluado en criterio "oferta técnica")

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
DIRECCIÓN DE SECPLAC - CARDENAL CARO N° 796

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

**FORMATO N°5
OFERTA ECONÓMICA**

PROPUESTA PRIVADA
"ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MÁS SEGURO"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

El representante legal del proponente que suscribe certifica que el valor total de la oferta y el plazo de ejecución del proyecto antes señalado, son los consignados a continuación:

DESGLOSE	\$
PRECIO NETO	
IMPUESTO 19 %	
PRECIO TOTAL	

Precio en Letras	
Plazo de entrega (incluye todas las etapas establecidas en las EETT e itemizado)	
Periodo de Garantía del Sistema y los dispositivos (ver criterio de evaluación Art. 8.7.2 de las bases)	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



**FORMATO N°6
PRESUPUESTO ITEMIZADO OFICIAL**

PROPUESTA PRIVADA
"ALARMAS COMUNITARIAS PARA UN LITUECHE MÁS SEGURO 2025"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	INSTALACIONES PREVIAS				
1.1	PASACALLE	Un	4		
2.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS				
2.1	SISTEMA CON PULSADOR DE ACTIVACIÓN INALÁMBRICO				
2.1.1.	ADQUISICIÓN CENTRAL RECEPTORA DE SEÑALES INALÁMBRICAS	Un	104		
2.1.2	PULSADOR INALÁMBRICO	Un	309		
2.1.3	PLACA DE ADVERTENCIA	Un	309		

3	CAPACITACIONES	Un	4		
				SUBTOTAL	
				GASTOS GENERALES 15%	
				TOTAL NETO	
				I.V.A (19%)	
				TOTAL CON I.V.A	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
DIRECCIÓN DE SECPLAC - CARDENAL CARO N° 796

